





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL C. LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO, A QUIEN PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL” Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, EN LO SUCESIVO “ EL CLEU”, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. JORGE ARTURO PARRA TÉLLEZ GIRÓN, Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A “LA FISCALÍA GENERAL” Y A EL “CLEU” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES


1.- Declara “LA FISCALÍA GENERAL” por conducto de su Titular que:



1.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, la aplicación de sanciones por las infracciones en materia de vialidad que disponga la ley correspondiente, así como del sistema de reinserción social, protección civil y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.



1.2 Su Titular se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción II, 7, 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículos 1, 2, 11, 13, 21 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado así como los artículos transitorios quinto, sexto y octavo del Decreto Número 24395/LX/13 y artículos 1º, 4º, 8º, 17, 18, 20 fracción XII y 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.



1.3 Mediante acuerdo de fecha 20 veinte de marzo de 2013 dos mil trece, emitido por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, fue designado como Fiscal General del Gobierno del Estado de Jalisco, previa ratificación a cargo del Honorable Congreso del Estado.



1.4 Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, Código Postal 44360 Colonia La Perla en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.- “EL CLEU”, a través de quien comparece en su representación declara que:

2.1 Su representada es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas.

2.2 El Centro que representa es una persona institucional educativa de carácter privado dedicada a la impartición de estudios de nivel superior y estudios de postgrado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que funciona conforme a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y del Estado Libre y Soberano de Jalisco; En la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, así como en los acuerdos y disposiciones que dictan las autoridades educativas correspondientes.

2.3.- En su calidad de organismo educativo tiene por objeto formar técnicos, profesionales, investigadores y profesores de alto nivel, que mantengan e incrementen el patrimonio cultural de México y desarrollo de la ciencia y tecnología que el país requiere, según consta en el testimonio actualizado del 20 de mayo de 1994, escritura pública No. 28139, ante la fe del Notario Público del Estado de Puebla No. 23, Lic. Antonio Oropeza Hernández, inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio del distrito judicial de Puebla, Puebla, folio No. 83 A, fojas 83 tomo 78 del libro civil quedando su copia agregada a folios del 261 al 271 tomo 1337 del libro 66 con fecha 18 de julio de 1994.

2.4 La personalidad jurídica y facultades legales del Director General le permiten celebrar todo tipo de Convenios para beneficio del buen desempeño de la comunidad universitaria.

2.5 Para efectos del presente Convenio, se señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el domicilio ubicado en Avenida López Mateos Sur con el número 478. Colonia Vallarta Sur, Sector Juárez, Código Postal 44500, en Guadalajara, Jalisco.

3.- Declaran “LAS PARTES” que:

3.1 Tienen a la vista el documento y ordenamientos legales, que se mencionan en el presente instrumento jurídico, en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan.



3.2 Están enterados de las actividades que desempeñan y de la afinidad que buscan por medio de este instrumento jurídico, por lo que aceptan los compromisos derivados del mismo.

3.3 Que cuentan con los elementos técnicos y humanos propios, necesarios e indispensables para cumplir su objeto social, por lo que con el fin de proporcionar una mayor calidad técnica y cultural a sus alumnos, dentro de una didáctica humanística, manifiestan su deseo de celebrar el presente Convenio de intercambio y colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **"LA FISCALÍA GENERAL"** y **"EL CLEU"** realizarán acciones conjuntas de colaboración Académica para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. ACCIONES.

Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras, las siguientes acciones:

- I. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico y cultural entre **"LAS PARTES"**;
- II. Descuentos para los integrantes de las dependencias en el pago por diplomados, talleres, seminarios, congresos, conferencias organizados por **"EL CLEU"**, o descuento en los programas de licenciatura y postgrado.
- III. Desarrollar programas de servicio social y prácticas profesionales
- IV. Ambas instituciones facilitarán sus instalaciones para el desarrollo de los objetivos trazados en las actividades académicas, así como para el servicio social y prácticas profesionales.
- V. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente Convenio

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de colaboración, una vez asignados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento


Los Convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de



cada uno de dichos Convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.


CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

“LA FISCALÍA GENERAL” y “EL CLEU” convienen en constituir una Comisión Técnica, integrada por tres miembros por Institución. Dicha comisión tendrá como funciones:

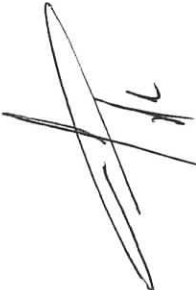
- 
- I. Determinar el personal responsable de cada una de “LAS PARTES”, de la ejecución de este Convenio en la operación académica, la prestación del servicio social y las prácticas profesionales
 - II. Establecer programas anuales de trabajo que definirán los objetivos, estrategias, políticas y mecanismos para los programas relativos a los Convenios específicos, para la prestación del servicio social y las prácticas profesionales.
 - III. Revisar, actualizar y evaluar los programas de trabajo relativos a los Convenios específicos, para la prestación del servicio social y las prácticas profesionales
 - IV. Informar por escrito a los representantes de “LA FISCALÍA” y de “EL CLEU”, sobre los resultados en la ejecución de este Convenio, y la conveniencia de terminarlo, renovarlo o modificarlo.

QUINTA. REPRESENTACIÓN.

Para los efectos del control, seguimiento, ejecución y evaluación del presente instrumento jurídico “LAS PARTES” designan a los titulares de las siguientes áreas:

- 
- Por “LA FISCALÍA GENERAL”, al Director de Recursos Humanos.
 - Por “EL CLEU” al Coordinador de Educación Continua y Vinculación.

SEXTA. APOYOS.



En forma conjunta o separada, “LAS PARTES” buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los apoyos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

SÉPTIMA. NORMATIVIDAD.

En el desarrollo de los programas de trabajo, “LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” convienen en regular a través de la Comisión Técnica lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, así como lo correspondiente a



los derechos de propiedad industrial, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen.

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio y/o de los Convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquier otra de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas en ningún caso y bajo ninguna circunstancia como patrones solidarios o sustitutos.

De la misma manera queda perfectamente entendido y así lo admiten “LAS PARTES”, que las relaciones establecidas en este Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como instrumento jurídico de colaboración, no asumiendo por lo tanto ninguna de ellas responsabilidad legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga la otra parte, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos con terceros o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que en los términos del presente Convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda el cual deberá realizarse Addendum debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, que se agregará a este instrumento jurídico como parte integral del mismo, para su debida ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá, precisamente, al término de la presente Administración Pública Estatal. Así mismo podrá ser modificado o darse por terminado mediante solicitud por escrito de una de “LAS PARTES” con una antelación de tres meses, sin menoscabo de los proyectos o actividades que se encuentren en operación.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio se extinguirá por



cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por vencimiento del termino para el que se haya otorgado
- II. Renuncia de "LA FISCALÍA GENERAL" al objeto del presente instrumento;
- III. Desaparición de la finalidad o del objeto del presente Convenio;
- IV. Cualquier otra que a juicio de "LA FISCALÍA GENERAL" haga imposible o inconveniente su continuación.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Para la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento o cualquier otra cuestión derivada del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan expresamente en dirimirlo en forma conjunta y de común acuerdo, cuyas resoluciones tendrán carácter de definitiva por tratarse de un Convenio de buena fe y deberán constar por escrito.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, habidos de que no existe error, dolo o mala fe, que invaliden el presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado, uno para cada parte; a los 26 veintiséis días del mes de junio del año 2013 dos mil trece, en unión de los testigos que los asisten y dan fe. -----

Por "LA FISCALÍA GENERAL"



C. Luis Carlos Najera Gutiérrez de Velasco.
Fiscal General del Estado de Jalisco.

Por "EL CLEU"


C. Jorge Arturo Parra Téllez Girón.
Director General.


C. Sandra Balbina Manzo Portillo
Coordinadora de Educación Continua y Vinculación.

Testigos:


Lic. José de Jesús Sánchez Guerra.
Coordinador General de Administración y Profesionalización.


C. Gerardo Jiménez Ibarra.
Jefe de Incorporación Estudiantil.

JSLJ/LRAA/MMS